



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración del Principio de Interés Superior del Niño en el Proceso de
Adopción de Menores en la ciudad de Trujillo-2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Urteaga Meléndez Rosa Mercedes (ORCID: 0000-0002-1833-6085)

ASESORA:

Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, derechos reales, contratos y Responsabilidad Civil contractual y
extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2018

Dedicatoria

Memoria a mi amada madre:

María de los Ángeles Meléndez Gamboa,

que a pesar de no estar conmigo, sigue

siendo modelo de Madre y fuente de

inspiración.

A mi Señor Padre:

Jaime Antenor Urteaga Astudillo, por la

fuerza espiritual que trasmite, por su

nobleza y bondad en todos sus actos, por

ser mi estímulo a seguir.

A mis queridos hermanos:

Por su apoyo en todas las decisiones de mi

vida y por confiar en mí.

Agradecimiento

A Dios por su amor, quien me brindó sabiduría para el desarrollo de este proyecto.

A mi familia y maestros, por su apoyo constante, para lograr mis objetivos profesionales y personales.

De manera especial, a la Dra. Rosa Luz Vargas Flores, por su asesoría experta, e invaluable apoyo, a lo largo de la presente investigación.

La Autora

Índice de contenido

Pág.

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	2
III. METODOLOGÍA.....	7
3.1. Diseño de investigación.....	7
3.2. Variables.....	7
3.3. Población y muestra.....	8
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	8
3.5. Métodos de análisis de datos.....	9
3.6. Aspectos éticos.....	9
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	11
Discusión.....	21
V. CONCLUSIONES.....	23
VI. RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	29

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad de determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Investigación de tipo no experimental, descriptivo transversal, la población estuvo conformada por 30 personas, de los cuales, 14 fueron abogados expertos en el tema, 6 funcionarios que trabajan en instituciones de adopción de menores y 10 interesados en adoptar a un menor, se consideró muestra universal por tener una población pequeña, la técnica utilizada fue la entrevista.

Los resultados fueron analizados en donde se concluyó que no se cumple con el principio de interés superior del niño, así como el principio de celeridad procesal por lo que se vulnera el interés del menor, donde el Estado no brinda medidas de protección en el proceso de adopción de un menor, por lo que la solución no está en solo crear normas, sino flexibilizarlas y agilizarlas y así brindar a más niños la posibilidad de contar con una familia que les brinde un desarrollo adecuado. Respecto al procedimiento de adopción los cuales fueron analizados, podemos concluir que no se cumple eficazmente, tanto en los plazos y requisitos establecidos, especialmente al ser declarado el niño en estado de abandono, debido a la abundante carga procesal, genera su demora; sin embargo en el proceso administrativo, también tarda por los trámites burocráticos que se presentan en el camino.

Se puede concluir que no se cumple el principio del interés superior del niño ni el principio de celeridad procesal, vulnerándose así el derecho de las niñas, niños y adolescentes de gozar de una familia de manera prioritaria.

Palabras clave: Adopción, Vulneración, Interés Superior del Niño

Abstract

This research work was carried out in order to determine how the best interests of the child are violated in the process of adoption of minors in the city of Trujillo-2018. Non-experimental, cross-sectional descriptive research, the population was made up of 30 people, of which 14 were experts in the field, 6 officials working in institutions for the adoption of minors and 10 interested in adopting a minor, it was considered Universal sample for having a small population, the technique used was the interview.

The results were analyzed where it was concluded that the principle of the best interest of the child is not fulfilled, as well as the principle of procedural speed so that the interest of the child is violated, where the State does not provide protection measures in the process of Adoption of a minor, so the solution is not only to create norms, but to make them more flexible and faster and thus provide more children with the possibility of having a family that provides them with adequate development. Regarding the adoption procedure which were analyzed, we can conclude that it is not effectively fulfilled, both within the established deadlines and requirements, especially when the child is declared abandoned, due to the abundant procedural burden, generates its delay; However, in the administrative process, it also takes for the bureaucratic procedures that are presented along the way.

It can be concluded that the principle of the best interests of the child and the principle of procedural speed are not fulfilled, thus violating the right of children and adolescents to enjoy a family as a priority.

Keywords: Adoption, Violation, Best Interest of the Child.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú para proteger la adopción del menor se ha venido dando diversas legislaciones, el Estado adopta medidas y programas con la finalidad de proteger a aquellos niños que no tienen un hogar, así como para aquellos que lo tiene cuyos padres no tiene las posibilidades de ver por ellos.

Sin embargo, en nuestro país el proceso de adopción es muy complicado, denso y sobre todo genera mucha demora, donde pasa el tiempo crecen y en muchos casos, los padres adoptivos, se cansan de esperar, generando malestar, por lo que ya no los quieren, pues han crecido, ellos los prefieren entre los tres a un año de edad

En nuestro país, si bien es cierto hay menores que desean tener un hogar y familias que quieren brindarles ese cuidado; este proceso se ve entrampado, al momento que se tiene que declarar al niño en estado de abandono, ya que el proceso en el poder judicial al emitir la resolución de declaración de abandono, es excesivamente extenso, se generan trabas y entrampamientos, por lo que podemos observar que en la actualidad los niños no se encuentran protegidos debidamente, para ello debemos conocer cómo se está aplicando el principio de interés superior del niño, verificar si se están vulnerando sus derechos. (Morales, 2017)

La Declaración de los Derechos del Niño (1959) en; nos estipula el principio II, debe existir primordialmente el interés por la protección del niño cumpliendo las leyes y velar por su integridad física y espiritual.

Por tal razón, el propósito de la presente investigación radica en establecer las razones de la vulneración del interés superior del niño, durante el proceso de adopción de menores, en la ciudad de Trujillo, los cuales se ha corroborado con los expedientes revisados, respecto al proceso de adopción de menores, en la Corte Superior de Justicia La libertad.

II. MARCO TEÓRICO

En la ciudad de México el gobierno cuando detecta que un menor de edad tiene inconveniente en la convivencia con familia biológica, inicia el proceso de adopción a través de sus instituciones públicas, buscándole una familia donde pueda desarrollarse y vivir. Este proceso de adopción se lleva a cabo en las oficinas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en las oficinas de adopciones internacionales las que son reguladas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien se encarga de hacer el respectivo seguimiento a las adopciones que se efectúan. Dicho proceso se lleva a cabo en el lapso de ocho meses a un año, solo es necesario que se cumpla los requisitos que se solicitan para el proceso de adopción, así como aprobar las respectivas evaluaciones solicitadas, como acreditar mayoría de edad, tener una mínima diferencia de edades entre adoptantes y adoptados, no tener antecedentes penales. En Ecuador el proceso de adopción se realiza en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, en el cual los trámites burocráticos y lentos en la fase administrativa, no permiten que se realice en forma eficiente y rápida, debido a la falta de celeridad de los despachos siendo una de las causas la falta de capacitación de los funcionarios, lo que hace que no realicen correctamente sus labores, existiendo funcionarios que desconocen sus funciones, los plazos y términos que establece la ley.

En el Perú para proteger la adopción del menor se ha venido dando diversas legislaciones, el Congreso de la República aprobó la Ley 30311, cuyo fin es modificar los artículos 2° y 5° de la Ley 26981, correspondiente a la Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de edad declarados judicialmente en abandono, así como los artículos 378° y 382°, referidos a los requisitos de la adopción.

Así mismo el Estado adopta medidas y programas con la finalidad de proteger a aquellos niños que no tienen un hogar, así como para aquellos que lo tiene cuyos padres no tiene las posibilidades de ver por ellos.

Sin embargo, en el Perú el proceso de adopción es muy complicado, denso y sobre todo genera mucha demora: en el año 2018 de los 46 albergues donde 321 niños y adolescentes, han sido declarados por el poder judicial en abandono, suman un total de 1,787 niños, que esperan por una adopción, donde pasa el tiempo crecen y en muchos casos, los padres adoptivos, se cansan de esperar, generando malestar, por lo que ya no los quieren, pues han crecido, ellos los prefieren entre los tres a un año de edad

En nuestro país, si bien es cierto hay menores que desean tener un hogar y familias que quieren brindarles ese cuidado; sin embargo, según informes brindados por la Dirección de Adopciones de la Libertad, a cargo de la Dra. Jacqueline Beltrán, en el año 2018 hay 300 parejas que están esperando adoptar un menor; pero este proceso se ve entrampado, al momento que se tiene que declarar al niño en estado de abandono, ya que el proceso en el poder judicial al emitir la resolución de declaración de abandono, es excesivamente extenso, se generan trabas y entrampamientos, el motivo es que se tiene que investigar si el menor podría tener familiar que lo pueda reclamar, o que sean visitados cada cierto tiempo.

Por su lado, en el Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 248^a prescribe que el juez puede otorgar la condición de adoptado, siempre y cuando el menor se encuentre en total desamparo, en este proceso lo que se busca es brindarle al menor una familia donde crezca un ambiente armonioso y así poder desarrollar su personalidad.

Respecto al principio de interés superior del niño, podemos observar que en la actualidad los niños no se encuentran protegidos debidamente, para ello debemos conocer cómo se está aplicando el principio de interés superior del niño, si se están vulnerando sus derechos.

La protección de los niños es un principio que lo avalan instituciones como la Organización de Naciones Unidas, y en la Declaración de derechos del niño en su principio II.

Así mismo el guardar la integridad física y emocional del niño, así como evitar la discriminación por religión, raza y sexo, respaldado por el artículo 2 de la constitución política peruana.

En base a todo lo expuesto nuestro interés por investigar la vulneración del interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018 y en base a los resultados proponer recomendaciones para proteger el interés superior del niño.

Hemos ubicado los siguientes trabajos de investigación:

Carrillo (2016) en su tesis, encontró inconvenientes que se dan en la parte jurídica y social en el proceso de adopción, donde el estado tiene la responsabilidad de velar por el interés superior del niño y sus derechos, especialmente cuando al ser adoptados se ven afectados. Así mismo el objetivo general de este trabajo de investigación es garantizar la integridad del niño, niña y adolescente en lo cual propone métodos donde se pueda regular el proceso de adopción, fomentando para poder tomar conciencia y ser insertarlo a un núcleo familiar, donde el menor se encuentre protegido, ya que anteriormente no se velaba por los intereses del niño, sin embargo, en la actualidad esta conducta se ha ido mejorando

Por lo tanto, el proceso de adopción en dicho país es muy extenso, los procesos administrativos y judiciales hacen que el interés del niño se vea vulnerado.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente lleno de amor, cuidados, educación, motivo por el cual los trámites del proceso de adopción no deberían demorar tanto, debería brindarles a los niños otra oportunidad, permitiéndoles tener un buen desarrollo y devolverles la ilusión, así como dar una oportunidad de ser padres a quienes no pudieron serlo.

Aliaga (2013), en la tesis acerca del interés nacional sobre el niño y adolescente en el Perú; en este trabajo se establece que la adopción internacional del niño y adolescente, es un tipo de adopción la cual consiste que un niño o adolescente tenga la oportunidad de ser incorporado a una familia de otro país. Sin embargo, al demorar los trámites de adopción no favorece muchos a los adolescentes, ya que el tiempo pasa y las personas que desean adoptar, prefieren menores de corta edad, desistiendo en muchas oportunidades.

En nuestro país se ha tomado medidas al respecto para evitar actividades ilícitas en la adopción internacional, para ello el documento para el proceso de adopción lo realiza únicamente el Secretario Nacional de Adopciones, felizmente hasta el momento no se registran casos de documentación fraudulenta, lo que motiva continuar controlando y trabajando en el proceso de adopciones de manera clara, evitando fines ilícitos, es decir aplicar correctamente el principio del interés superior del niño respecto a la adopción internacional, requiriendo una regulación correcta de la norma, evitando y corrigiendo falencias que se puedan presentar en su desarrollo, considerado que los niños aptos para ser adoptados, sea por personas aptas que la adopción se realice en el menor tiempo posible.

El autor de esta tesis ha concluido manifestando que podemos decir que hasta ahora no ha sido posible lograrlo de manera eficiente, debido a la desinterés político y falta de compromiso del estado, así como a su desinterés respecto a la protección de los derechos e intereses de aquellos llamados a ser protegidos debido a su vulnerabilidad.

Nunton (2016), en su tesis, presenta la problemática en regularse y permitirse en nuestro sistema jurídico la adopción de niños o adolescentes por parejas sujetas a una Unión de hecho.

Para concluir en los Artículos 378º y 382º, del Código Civil, sostiene que las parejas sujetas a una Unión de Hecho, son iguales ante la ley, por lo que se debería permitir la adopción de un menor a aquellas parejas que hayan tramitado y formalizado su Reconocimiento de Unión de Hecho, ante el Poder Judicial o ante el Notario Público, en concordancia con la Ley N° 29560 de fecha 15 de julio de 2010.

III. METODOLOGÍA

La presente tesis es de método deductivo pues de lo general va a lo particular.

La presente tesis de investigación es de tipo Descriptiva; conforme lo manifiesta Hernández, Fernández, y Baptista (2010, p. 81), se busca precisar las propiedades, perfiles y características para los que se sometan a este tipo de análisis.

3.1. Diseño de investigación

Diseño

Es de diseño no experimental, de corte transversal y de nivel descriptivo, ya que las variables no serán manipuladas y se realizó en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Así mismo busca describir las variables y su influencia. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p.154).

3.2. Variables

Variable independiente: El Principio de Interés superior del niño.

El principio de interés superior del niño debe primar en cualquier situación que le puede afectar, teniéndolo en cuenta como un ser humano quien es sujeto de derechos, los que debe de ser respetados por la sociedad y el estado, dándole la oportunidad de pronunciarse cuando lo desee, así como ser conocedor de sus derechos, garantizándoles su pleno desarrollo.

Variable dependiente: Adopción de menores

La adopción es una medida permanente de protección para aquellos menores que han sido declarados judicialmente en estado de abandono, motivo por el cual se trata de brindarles una familia, quienes les darán amor, protección y cuidados de acuerdo a sus necesidades. Sin embargo, en nuestro país este proceso de

adopción es muy lento, generando muchos inconvenientes para la adopción del menor.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población del presente trabajo de investigación está conformada por los abogados (14) expertos en temas de familia, funcionarios y personal (6) que trabajan en las instituciones de adopción de menores ubicados en la ciudad de Trujillo, y público que tiene interés (10) en adoptar a un menor en la ciudad de Trujillo, que hacen un total de 30 personas entrevistadas.

3.3.2. Muestra

Por ser pequeña la población se usó la misma como muestra en la presente investigación y está conformada por 30 personas entre abogados expertos en familia, funcionarios y personal que laboran en entidades de adopción y el público interesado en adoptar a menores en la ciudad de Trujillo.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Entrevistas de profundidad a expertos

Se utilizó esta técnica ya que debido a su estructura permitió encontrar información detallada y profundo acerca de las opiniones que los especialistas manifestaron a la hora de ser entrevistados. (Franco, 2012).

Análisis documental:

Esta técnica permitió encontrar información detallada ubicada en registros o documentación en fuentes primarias donde se procesó y analizó de acuerdo a la necesidad de la investigación. (Castillo, 2004).

3.4.1. Instrumentos

- **Guía de entrevista de profundidad**

Este instrumento nos guía dándonos la posibilidad de aclarar y seguir de manera ordenada preguntas y respuestas, se establece un rapport por un tiempo determinado, con el fin de comprender y conocer sus puntos de vista y experiencias, obteniendo por parte de los entrevistados las ideas, puntos de vista innovadoras dirigidas en este caso a nuestro tema.

3.5. Métodos de análisis de datos

a) Acceso a la información

- Se consideró a especialistas tanto de manera teórica como en experiencia profesional relacionado a la variable de estudio que garanticen una información adecuada para la obtención de resultados fidedignos.
- Revisión de los expedientes de adopción.

b) Recojo de información

Se recogerá la información de las entrevistas realizadas a nuestros expertos sobre adopción de menores.

Se recogerá información de los expedientes de adopción.

c) Análisis de la información

- Se hizo un análisis con las respuestas de la entrevista a profundidad.
- Fueron clasificados los conceptos más relevantes.
- Con los resultados, se elaboró las tablas matrices
- Se trabajó tablas comparativas de análisis de las normas legales.
- Método de la hermenéutica jurídica, es decir el que corresponde a la interpretación de la norma jurídica.

3.6. Aspectos éticos

La investigadora se comprometerá a:

- A respetar a quienes se les realizará la entrevista.
- Guardar la confidencialidad de las personas que participaron en la toma de información.

- A respetar los resultados que se obtendrán.
- A respetar la propiedad intelectual de los autores.
- Utilizar programas de software libre anti plagios para verificar el sistema de citas y fuentes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte he seleccionado las respuestas de los entrevistados (funcionarios, abogados especialistas y personas que desean adoptar)

TABLA 1

ENTREVISTA PARA PERSONAS ADOPTANTES (sobre adopción)

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿Qué entiende usted por adopción?	Acoger a un niño que no es de tu sangre, para criarlo y amarlo	La mayoría (5 entrevistados) de entrevistados coincidió con las respuestas.
2. Mencione usted cuales son los requisitos básicos para la adopción de menores	No conocen, estar bien psicológicamente y tener dinero	La mayoría desconocía los requisitos de adopción.
3. Mencione cuales los trámites que se realizan para la adopción de menores	No conocen, ir a la oficina de adopción	La mayoría no conocían, solo dos entrevistados comentaron ir a la oficina de adopción.
4. Mencione algunos de los procedimientos sobre la adopción de menores	No conocen	Todos los entrevistados no conocen el procedimiento de adopción.
5. ¿Qué dificultades cree usted presenta el proceso de adopción en la ciudad de Trujillo?	No conocen	Todos los entrevistados no conocen las dificultades del proceso de adopción.
6. ¿Le han invitado a usted a formar parte de algún taller durante el proceso de adopción?	No han formado parte	Todos los entrevistados no han formado parte un taller de adopción.
7. ¿Tiene conocimiento cual es la responsabilidad de los padres adoptivos?	Estar seguros de lo que hacen y velar por el niño que van a adoptar	Todos los entrevistados tenían claro sus responsabilidades.
8. ¿Usted ha formado parte de una lista de espera, como familia adoptante, por qué tiempo?	No han formado parte	Los entrevistados aún no han formado parte de una lista de espera.
9. ¿Conoce usted cuantas veces al año se visita a un menor en el proceso de adopción?	No conocen	Todos los entrevistados no conocen cuantas veces se visita a un menor es proceso de adopción

10. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?	Si estoy de acuerdo que conozca sus orígenes	Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo que el menor ha adoptar conozca sus orígenes.
11. Mencione las sanciones que se establecen en caso de no cumplir con los requisitos en el proceso de adopción	No conocen las sanciones	Todos los entrevistados no conocen las sanciones en el proceso de adopción.
12. ¿Qué recomendaciones daría usted a los funcionarios que tramitan el proceso de adopción?	Que sean flexibles y que no demores mucho	Todos los entrevistados coincidieron en que los trámites demoran mucho.
13. ¿Qué recomendaciones daría usted a los padres que van a iniciar un proceso de adopción?	Que piensen bien y que estén seguros de lo que van a hacer.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas.
14. ¿Considera usted que en otro país se desarrolla mejor el proceso de adopción que en nuestro país?	No conocen exactamente los países, pero si creen que es más rápido.	La mayoría de entrevistados coincido con sus respuestas.
15. ¿Qué sugerencias daría usted para mejorar el proceso de adopción?	Ser rápidos, flexibles y no burocráticos.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas.

Fuente: Información obtenida de la aplicación de las guías de entrevista a los participantes.

TABLA 2**ENTREVISTA PARA PERSONAS ADOPTANTES** (sobre interés superior del niño)

Pregunta	Respuesta	Comentario
9. ¿Qué entiende usted por interés superior del niño?	Que se respeten sus derechos	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
10. ¿Cree Usted que en nuestro país se toma en cuenta el interés superior del niño durante el proceso de adopción?	No lo respetan	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
11. ¿Considera usted que el proceso de adopción en nuestro país fomenta el interés superior del niño?	No lo fomenta, en algunos casos	La mitad de entrevistados coincidieron que no lo fomentan, mientras que otros si considera que si lo fomentan.
12. ¿Considera usted que las instituciones de adopción toman en cuenta el interés superior del niño?	No lo toman en cuenta	Todos los entrevistados coincidieron que no toman en cuenta.
13. ¿Conoce usted cual es la responsabilidad de los padres adoptivos con los niños adoptados?	Cuidarlos y amarlos,	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
14. ¿Conoce usted para que se realiza el seguimiento post adoptivo?	Para saber cómo está el niño adoptado, en su nuevo hogar	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
15. ¿Considera usted que la normatividad existente garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia?	No toma en cuenta	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
16. ¿Qué sugiere usted que para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior del niño	No demorar mucho.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas, en que no se debe de demorar mucho los trámites.

Fuente: Información obtenida de la aplicación de las guías de entrevista a los participantes.

TABLA 3**ENTREVISTA PARA FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA GERENCIA DE ADOPCIÓN DE MENORES: (La Libertad)** (sobre adopción)

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿Qué entiende usted por adopción?	Acoger al menor cumpliendo con los requisitos que la ley expresa	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
2. Mencione usted cuales son los requisitos básicos para la adopción de menores	Los que están el código civil, código niños y adolescente y DL 1997	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas, respecto a los requisitos.
3. Mencione cuales los trámites que se realizan para la adopción de menores	Se encuentran en el DL 1297 y en la página del Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas.
4. Mencione algunos de los procedimientos sobre la adopción de menores	Ver si esta apto, ingresar datos al sistema, cumplir requisitos.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
5. ¿Qué dificultades cree usted presenta el proceso de adopción en la ciudad de Trujillo?	Los adoptantes no están seguros de su decisión, muchas veces desisten.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
6. ¿La institución a la cual usted representa ha realizado talleres promoviendo el proceso de adopción?	Si ha realizado, es parte del proceso	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
7. ¿Considera usted que las evaluaciones psicológicas sociales a los adoptados cumplen con sus objetivos en el proceso de adopción?	Si considera	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
8. ¿Cuál es el plazo que considera la entidad para una lista de espera, con las familias adoptantes?	El plazo es indeterminado.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
9. ¿Considera razonable que se viste al menor por un periodo de 3 años después del proceso de adopción, está de acuerdo con dicho plazo?	Si es razonable	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
10. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?	Si estoy de acuerdo que conozca sus orígenes.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
11. Mencione las sanciones que se establecen en caso de no cumplir con los requisitos en el proceso de adopción	No ser considerado apto	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
12. Qué recomendaciones daría usted a los	Tener cuidado al momento de evaluar a los padres adoptivos.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas

	funcionarios que tramitan el proceso de adopción		
13.	¿Qué recomendaciones daría usted a los padres que van a iniciar un proceso de adopción?	Que tengas bien definida su decisión de adoptar a un hijo	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
14.	Mencione como es el proceso de adopción en otro país	No conoce	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
15.	¿Qué sugerencias daría usted para mejorar el proceso de adopción?	Que los procesos judiciales se concluyan rápido.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas

Fuente: Información obtenida de la aplicación de las guías de entrevista a los participantes.

TABLA 4**ENTREVISTA PARA FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA GERENCIA DE ADOPCIÓN DE MENORES: (La Libertad)** (sobre interés superior del niño)

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿Qué entiende usted por interés superior del niño?	Es todo aquello relacionado con los derechos, los cuales deben ser tomados en cuenta.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas.
2. ¿Cree Usted que en nuestro país se toma en cuenta el interés superior del niño durante el proceso de adopción?	Debería ser así, pero muchas veces no se toma en cuenta.	La mayoría de los entrevistados coincidieron con sus respuestas
3. ¿Considera usted que el proceso de adopción en nuestro país fomenta el interés superior del niño?	Sí, porque la dirección de adopciones toma y protege los intereses del menor.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
4. ¿Conoce usted cual es la responsabilidad de los padres adoptivos con los niños adoptados?	Velar por ellos de manera integral, luchar por su desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
5. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?	Si eso ayuda a conocer su esencia, lo cual lo fortalece.	La mayoría de los entrevistados coincidieron con sus respuestas
6. ¿Está usted de acuerdo con el seguimiento post adoptivo?	Claro de esa manera aseguramos que el adoptado se encuentre bien.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
7. ¿Considera usted que las instituciones de adopción toman en cuenta el interés superior del niño?	Si siempre velan por los derechos del menor.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
8. ¿Considera usted que la normatividad existente garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia?	En cierta forma si.	La mayoría de los entrevistados coincidieron con sus respuestas

9. ¿Qué sugiere usted para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior del niño?	Acelerar los procesos, sobre todo los judiciales	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
10. ¿Considera usted que en el trámite de adopción los plazos establecidos son razonablemente cortos, respetando el interés superior del niño?	<i>Si es así.</i>	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
11. En el proceso de adopción considera que las normas procesales para dicho efecto, ¿han considerado como derecho prioritario del menor el de formar parte de una familia?	<i>Si lo han considerado.</i>	La mayoría de los entrevistados coincidieron con sus respuestas
12. ¿Considera que los plazos establecidos para la adopción están vulnerando el interés superior del menor?	No siempre se toma en cuenta al niño, sobre todo su bienestar	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas

Fuente: Información obtenida de la aplicación de las guías de entrevista a los participantes.

TABLA 5**ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS:**

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿Considera Usted que en nuestro país se tiene en cuenta el interés superior del niño en el proceso de adopción?	Consideran que falta más cultura respecto a esto, pero si se respetan el interés del niño	La mitad de entrevistados coincidieron que si, la otra mitad considera que aún falta.
2. ¿Cree usted que, en las instituciones de adopción en la ciudad de Trujillo, se promueve el interés superior del niño?	En algunos casos si en otros no se considera.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
3. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia referente a la vulneración del principio de interés del niño en el proceso de adopción, mencione?	No conoce	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
4. ¿Cuál es su opinión respecto a dicha jurisprudencia?	No conoce	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
5. ¿Considera usted que el proceso vigente toma en cuenta el principio de celeridad y el interés superior del niño?	No lo considera, demora demasiado.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
6. ¿Considera usted que existen vacíos en las normas respecto a la adopción de un menor?	Algunos consideran que si, otros que no.	La mitad de entrevistados coincidieron que sí, la otra mitad considera que aún falta
7. ¿Considera usted que en el proceso de adopción de un menor se está cumpliendo, el decreto ley 1297?	Si considera	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
8. ¿Está usted de acuerdo que el principal requisito para la adopción que el niño haya sido declarado en estado de abandono?	Si en algunos caso, pero en otros hay excepciones.	La mitad de entrevistados coincidieron que si, la otra mitad considera que aún falta

9. ¿Considera usted que las sanciones establecidas en el proceso de adopción son las indicadas?	Falta establecer mecanismos y sanciones a nuestra realidad.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
10. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?	No lo considero pertinente, si es una forma de sincerarse	La mayoría de entrevistados coincidieron que si, la otra mitad considera que aún falta
11. ¿Qué sugiere usted para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior del niño?	Rapidez, ser flexibles y menos burocráticos	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
12. ¿Considera usted que en el trámite de adopción los plazos establecidos son razonablemente cortos, respetando el interés superior del niño?	No son muy largos.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas, que es muy largo.
13. En el proceso de adopción considera que las normas procesales para dicho efecto, ¿han considerado como derecho prioritario del menor el de formar parte de una familia?	Si, pero los mecanismos no.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
14. ¿Considera que los plazos establecidos para la adopción están vulnerando el interés superior del menor?	Si porque dilatan el proceso, privando al niño la oportunidad de darle una familia.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
15. ¿Considera que los plazos en que se vienen tramitando, las adopciones en esta institución están cumpliendo el principio de celeridad?	No considero.	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas

16. ¿Qué propuesta legislativa propondría para mejorar el proceso de adopción de menores	Que los plazos sean cortos, menos burocrático y se tramite como un proceso especial	Todos los entrevistados coincidieron con sus respuestas
--	---	---

Fuente: Información obtenida de la aplicación de las guías de entrevista a los participantes.

Discusión

En la tabla 1, se observa que de las 5 personas Entrevistas la mayoría coincidía con su respuesta que adoptar es acoger a un niño que no es de tu sangre, para criarlo y amarlo; sin embargo, no conocen los requisitos básicos para la adopción de menores, además de no estar bien psicológicamente y tener dinero; así mismo no conocen los procedimientos sobre la adopción de menores, las dificultades del proceso de adopción, las sanciones que se establecen en caso de no cumplir con los requisitos en el proceso de adopción. Al respecto dicho proceso se lleva a cabo en el lapso de ocho meses a un año, solo es necesario que se cumpla los requisitos que se solicitan para el proceso de adopción, así como aprobar las respectivas evaluaciones solicitadas, como acreditar mayoría de edad, tener una mínima diferencia de edades entre adoptantes y adoptados, no tener antecedentes penales.

Según la Teoría Contractual, Respecto a la Teoría Contractual donde prevalece el espíritu romano-civilista de la autonomía de la voluntad y el individualismo, establece que para que se lleve a cabo el proceso de adopción debe de existir entre el adoptante y del adoptado, manifestación de la voluntad.

En la tabla 2, se observa que de las 5 personas entrevistadas la mayoría coincidía con su respuesta, que el interés superior del niño es respetar sus derechos; sin embargo, refieren que en nuestro país no se respeta el interés superior del niño durante el proceso de adopción, la mitad de refieren que no se fomenta el proceso de adopción en nuestro país el interés superior del niño, todos los entrevistados refieren que la responsabilidad de los padres adoptivos es cuidarlos y amarlos a los niños adoptados, así mismo todos los entrevistados refieren que la normatividad existente no garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia, por lo que todos sugieren que no se debe demorar en los procesos.

En la tabla 3: se observa que en la entrevista para funcionarios todos coinciden que adopción es acoger al menor cumpliendo con los requisitos que la ley expresa, y los requisitos básicos están en el código civil, código

niños y adolescente y DL 1997, además refieren que las entidades consideran un plazo es indeterminado para una lista de espera, con las familias adoptantes, además consideran que es razonable que se viste al menor por un periodo de 3 años después del proceso de adopción, los entrevistados recomiendan tener cuidado al momento de evaluar a los padres adoptivos y que los procesos judiciales se concluyan rápido.

En la tabla 4: se observa que en la entrevista para funcionarios respecto al interés del niño refieren que es todo aquello relacionado con los derechos, los cuales deben ser tomados en cuenta, también refieren que muchas veces en nuestro país no se toma en cuenta el interés superior del niño durante el proceso de adopción, refieren que la dirección de adopciones toma y protege los intereses del menor, consideran que en cierta forma si la normatividad existente garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia, y sugieren que se debe acelerar los procesos, sobre todo los judiciales para mejorar el proceso de adopción, porque los plazos establecidos para la adopción no siempre se toma en cuenta al niño, sobre todo su bienestar honrar el interés superior den niño porque no Considera que los plazos.

En la tabla 5: se observa que la entrevista a los abogados el 50% refieren que falta más cultura respecto a esto, pero si se respetan el interés del niño considerando

Finalmente, después de haber analizado y discutido los resultados podemos concluir que el proceso de adopci0n en la ciudad de Trujillo es muy lento, especialmente en el sistema judicial para declarar a un menor en estado de abandono por la abundante carga procesal existente.

V. CONCLUSIONES

Primera. Al analizar la normatividad, requisitos y los plazos respecto al proceso de adopción de un menor, podemos observar que no se cumple vulnerando el interés superior del niño.

Segunda. Al analizar la normatividad se aprecia que existen falencias, vacíos, ya que el estado debe poner en acción los planes de protección al menor, no solo crear normas sino velar por su cumplimiento y flexibilizarlas, y de esa manera acelerar el proceso de adopción para que los niños puedan recibir el afecto y seguridad que necesitan.

Tercera. Respecto si se da el cumplimiento de los requisitos en el proceso de adopción de menores, se determinó que existen barreras y no se cumplen con los plazos establecidos en la legislación peruana sobre el proceso de adopción de menores existe mucha demora en sus trámites, especialmente en la vía judicial.

Cuarta. Respecto a los plazos en el proceso de adopción, observamos que no se cumplen, específicamente en la vía judicial, la abundante carga procesal, genera su demora, sin embargo, en el proceso administrativo, también tarda, debido a los trámites burocráticos que se presentan en el camino.

Quinta. Respecto a la aceleración de la adopción de niños se encuentra ausente no se cumple, no existe un respeto por los principios de interés superior del niño y celeridad procesal vulnerándose una vez más el derecho de las niñas, niños y adolescentes de gozar de una familia de manera prioritaria. Existe demora en la tramitación del proceso de adopción de un menor, tanto en la vía administrativa como en la vía judicial.

Sexta. Al analizar los plazos del proceso de adopción de menores entre la legislación nacional y la comparada, podemos concluir que la legislación comparada existe similitudes entre Perú con el resto de países.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda al Estado analizar la normatividad, requisitos y los plazos respecto al proceso de adopción de un menor, para que de esa manera no se vulnerando el interés superior del niño, tratándolo como un proceso especial.

Segunda. Se recomienda al Estado analizar la normatividad y modificar el procedimiento de adopción, tratándolo como un proceso especial, donde se exija el cumplimiento de los plazos establecidos, bajo pena de ley, ya que el estado debe de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de adopción, caso contrario el menor se verá afectado lo cual influye significativamente en su desarrollo emocional.

Tercera. Se recomienda al Estado, analizar los requisitos para el proceso de adopción de un menor, procurar que no sea tan largo, ya que en muchas oportunidades perjudica a los menores que esperan por un hogar, si bien es cierto en nuestro país las vías para los procesos de adopción reconocidas, son la administrativa y la judicial, por lo que recomendamos agilizar y ser más flexibles, respecto a la adopción de un menor.

Cuarta. Se recomienda al Estado exigir el cumplimiento de los plazos establecidos, bajo pena de ley, ya que el estado debe de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de adopción, es decir proteger el interés superior del niño.

Quinta. Se recomienda al Estado exigir el cumplimiento de la aceleración en el proceso de adopción de menores el cual se encuentra ausente y no se cumple, no existe un respeto por los principios de interés superior del niño y celeridad procesal vulnerándose una vez más el derecho de las niñas, niños y adolescentes de gozar de una familia de manera prioritaria

Sexta. Se recomienda al estado analizar los plazos del proceso de adopción de menores entre la legislación nacional y la comparada,

tomarla en cuenta para aplicarla a la normatividad peruana, respecto al proceso de adopción.

REFERENCIAS

- Aguilar (2009), Profesor de Derecho de Familia en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Informe práctico civil – Actualidad Jurídica.
- Aliaga (2013), en la tesis denominada “*El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú*”,
- Bolívar (2006), *Comentarios al Código Civil. Tomo II – Derecho de Familia*. Actualidad Jurídica. Universidad Nacional de San Agustín.
- Carrillo (2016), en su tesis denominada “*La adopción como aplicación del Interés Superior del Niño en la legislación ecuatoriana*”
- Chunga (1993), *Derecho de Menores*. Lima – Perú, 3º Edición.
- Frei (1999), promulgó la Ley N° 19.620, que establece normas sobre la adopción de menores.
- Feliu (1979). “*Comentarios a la ley de adopción*”. Ed. Tecnos, Madrid.
- Nunton (2016), en su tesis denominada “*La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una Unión de hecho*”.
- Varsi (2003), en el comentario al Artículo 377. En Código Civil Comentado T-II Derecho de Familia. 1º Parte. Gaceta Jurídica. Lima.
- Vega (2003), en sus comentarios al Artículo 326º. En el código civil comentado T-II Derecho de Familia. 1º Parte, Gaceta Jurídica.

Portales Web:

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL. En:

<http://www.defenceforchildren.org/>

DIRECCIÓN GENERAL DE ADOPCIONES. En:

http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=329&Itemid=542

INABIF. En:

<http://www.inabif.gob.pe/portalweb/index.php>

INSTITUTE FOR CHILDREN OF ALL NATIONS. En:

<http://www.icanwaitingchild.org/>

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. En:

<http://www.mimp.gob.pe/>

NACIONES UNIDAS. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

En: <http://www.un.org/es/development/desa/index.html>

UNICEF. En:

<http://www.unicef.org/>

SOS CHILDREN'S VILLAGES INTERNATIONAL. En:

<http://www.sos-childrensvillages.org/Pages/default.aspx>

LEYES Y NORMAS:

ALDEAS INFANTILES y RELAF. “Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina”. 2011

Instituto de la Mujer Madres solas por elección (2004-2007), en el análisis de la monoparentales o solteras sin pareja a mentalidad emergente, España.

La convención de los Derechos del Niño (1989) adoptado por la asamblea de las naciones unidas.

Ley N^a 26981(1998), Ley de procedimiento Administrativo de Adopción de menores de edad declarados Judicialmente en abandono.

Ley N^a 27337(2000), código de los Niños y Adolescentes.

La Adopción (1998) – Dialogo con la Jurisprudencia N^o 129. En el expediente N^o 2110-98.

La convención de los derechos del niño (1989), adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas.

La convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N^o 25278.

UNICEF e INEI. “Estado de la Niñez en el Perú”. 2011.

ANEXOS

ANEXO I: ENTREVISTAS

Universidad Cesar Vallejo

La presente entrevista tiene como objetivo determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ENTREVISTA 1-A- (Personas que desean adoptar)

Nombres y Apellidos: Antonio Isla Elera

Preguntas

1. ¿Qué entiende usted por adopción?

Es acoger a un niño que no es de sangre, darle casa, amor de padre.

2. ¿Mencione usted cuales son los requisitos básicos para la adopción de menores?

No conozco, pero puede ser estar bien psicológicamente y económicamente.

3. ¿Mencione cuales los trámites que se realizan para la adopción de menores?

No conozco

4. ¿Mencione algunos de los procedimientos sobre la adopción de menores?

No conozco

5. ¿Qué dificultades cree usted presenta el proceso de adopción en la ciudad de Trujillo?

Que hay mucha demora, para hacerlo

6. ¿Le han invitado a usted a formar parte de algún taller durante el proceso de adopción?

No he formado parte

7. ¿Tiene conocimiento cual es la responsabilidad de los padres adoptivos?

Estar seguro de lo que hace, ver por el niño, darle amor, tener claro porque desea ser papá.

8. ¿Usted ha formado parte de una lista de espera, como familia adoptante, por qué tiempo?

No hasta el momento.

17. ¿Conoce usted cuantas veces al año se visita a un menor en el proceso de adopción?

No conozco.

18. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?

Si porque es preferible que el niño sepa quiénes son sus verdaderos padres.

19. ¿Mencione las sanciones que se establecen en caso de no cumplir con los requisitos en el proceso de adopción?

No conozco

20. ¿Qué recomendaciones daría usted a los funcionarios que tramitan un proceso de adopción?

Que sean más flexibles y que no tarden mucho en los trámites.

21. ¿Qué recomendaciones daría usted a los padres que van a iniciar un proceso de adopción?

Que piensen bien y que estén seguros de lo que van a hacer.

22. ¿Considera usted que en otro país se desarrolla mejor el proceso de adopción que en nuestro país?

Si, he escuchado que en Estados Unidos, hay psicólogos que visitan.

23. ¿Qué sugerencias daría usted para mejorar el proceso de adopción?

Ser rápido en los trámites, flexibles y no ser burocráticos.

Universidad César Vallejo

La presente entrevista tiene como objetivo determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ENTREVISTA 1-B (Personas que desean adoptar)

Nombres y Apellidos:

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por interés superior del niño?
Proteger a los niños
2. ¿Cree Usted que en nuestro país se toma en cuenta el interés superior del niño durante el proceso de adopción?
No siempre
3. ¿Considera usted que el proceso de adopción en nuestro país fomenta el interés superior del niño?
No lo considero, porque no lo protegen
4. ¿Considera usted que las instituciones de adopción toman en cuenta el interés superior del niño?
No, sobre todo el poder judicial.
5. ¿Conoce usted cual es la responsabilidad de los padres adoptivos con los niños adoptados?
Que cuiden de los niños y protejan
6. ¿Conoce usted para que se realiza el seguimiento post adoptivo?
Par velar por el niño
7. ¿Considera usted que la normatividad existente garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia?
No ayudan, al contrario demoran mucho
8. ¿Qué sugiere usted que para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior den niño? *Pensar en el bienestar del niño*

Universidad César Vallejo

La presente entrevista tiene como objetivo determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ENTREVISTA 2-A (Funcionarios Adopción)

Nombres y Apellidos: Karin Consuelo Ravelo Gastañadú

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por adopción?

Proceso mediante el cual se genera poder tener la tutela de un menor de edad.

2. ¿Mencione usted cuales son los requisitos básicos para la adopción de menores?

Tener capacidad psicológica moral, económica, para poder solventar a un hijo adoptivo, así como ser un buen ejemplo a seguir.

3. ¿Mencione cuales los trámites que se realizan para la adopción de menores?

Presentar la solicitud de adopción, copia de DNI, certificado de matrimonio de salud, de trabajo, de antecedentes penales y judiciales, constancia de trabajo.

4. ¿Mencione algunos de los procedimientos sobre la adopción de menores

Capacitación y preparación, evaluación psicológica, social y legal, etapa adoptiva (empatía e integración familiar), etapa de acompañamiento y post adoptiva (6 meses, durante tres años)

5. ¿Qué dificultades cree usted presenta el proceso de adopción en la ciudad de Trujillo?

Los trámites engorrosos con muchos documentos a seguir

6. ¿La institución a la cual usted representa ha realizado talleres promoviendo el proceso de adopción?

Si es parte del proceso, incluso se ha dado a familias sustitutas.

7. ¿Considera usted que las evaluaciones psicológicas sociales a los adoptados cumplen con sus objetivos en el proceso de adopción?

Si porque son el sustento básico de saber con quién y a quien se entregara a un menor en adopción

8. ¿Cuál es el plazo que considera la entidad para una lista de espera, con las familias adoptantes?

El plazo de espera para ser designado es entre 8 a 10 meses y 2 meses para salir apto.

9. ¿Considera razonable que se viste al menor por un periodo de 3 años después del proceso de adopción, está de acuerdo con dicho plazo?

Me parece que es un tiempo prudencial y correcto

10. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?

Si es importante que conozca sus raíces para sustentar su yo personal e identificar su esencia misma.

11. ¿Mencione las sanciones que se establecen en caso de no cumplir con los requisitos en el proceso de adopción?

Cancelación del proceso de adopción.

12. ¿Qué recomendaciones daría usted a los funcionarios que tramitan el proceso de adopción?

Que los trámites no sean tan engorrosos al proceso, puntual, necesario y menos burocrático.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted a los padres que van a iniciar un proceso de adopción?

Estar seguros de lo que harán y tener paciencia para desarrollar el largo proceso.

14. ¿Mencione como es el proceso de adopción en otro país?

No conozco

15. ¿Qué sugerencias daría usted para mejorar el proceso de adopción?

Que no sean tan burocráticos.

Universidad César Vallejo

La presente entrevista tiene como objetivo determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ENTREVISTA 2-B (Funcionarios Adopción)

Nombres y Apellidos:

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por interés superior del niño
Es todo aquello relacionado con los derechos, los cuales deben ser tomados en cuenta.
2. ¿Cree Usted que en nuestro país se toma en cuenta el interés superior del niño durante el proceso de adopción?
Debería ser así, pero muchas veces no se toma en cuenta.
3. ¿Considera usted que el proceso de adopción en nuestro país fomenta el interés superior del niño?
Si, porque la dirección de adopciones toma y protege los intereses del menor.
4. ¿Conoce usted cual es la responsabilidad de los padres adoptivos con los niños adoptados?
Velar por ellos de manera integral, luchar por su desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad.
5. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?
Si eso ayuda a conocer su esencia, lo cual lo fortalece.
6. ¿Está usted de acuerdo con el seguimiento post adoptivo?
Claro de esa manera aseguramos que el adoptado se encuentre bien
7. ¿Considera usted que las instituciones de adopción toman en cuenta el interés superior del niño?

Si siempre velan por los derechos del menor.

8. ¿Considera usted que la normatividad existente garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños al contar con una familia?

En cierta forma sí.

9. ¿Qué sugiere usted que para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior del niño?

Acelerar los procesos, sobre todo los judiciales.

10. ¿Considera usted que en el trámite de adopción los plazos establecidos son razonablemente cortos, respetando el interés superior del niño?

Si es así.

11. ¿Considera usted que en el trámite de adopción los plazos establecidos son razonablemente cortos, respetando el interés superior del niño?

Si son razonables, mas no respetados.

12. En el proceso de adopción considera que las normas procesales para dicho efecto, ¿han considerado como derecho prioritario del menor el de formar parte de una familia?

Si lo han considerado.

13. ¿Considera que los plazos establecidos para la adopción están vulnerando el interés superior del menor?

No siempre se toma en cuenta al niño, sobre todo su bienestar

Universidad César Vallejo

La presente entrevista tiene como objetivo determinar de qué manera se vulnera el interés superior del niño en el proceso de adopción de menores en la ciudad de Trujillo-2018. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ENTREVISTA 3A (Dirigida a abogados)

Nombres y Apellidos: Abog, Ana Regina Castro Elera

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que en nuestro país se tiene en cuenta el interés superior del niño en el proceso de adopción?
Creo que en el Perú falta más cultura con respecto a la adopción, hay mucha burocracia, muchos trámites engorrosos que limitan
2. ¿Cree usted que en las instituciones de adopción en la ciudad de Trujillo, se promueve el interés superior del niño?
Hay muy poca iniciativa en promoverlo, no se difunde, para que los padres que no pueden tener hijos adopten.
3. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia referente a la vulneración del principio de interés del niño en el proceso de adopción, mencione?
No conozco
4. ¿Cuál es su opinión respecto a dicha jurisprudencia
No conozco
7. ¿Considera usted que el proceso vigente toma en cuenta el principio de celeridad y el interés superior del niño?
No toma en cuenta, hay mucha demora.
8. ¿Considera usted que existen vacíos en las normas respecto a la adopción de un menor?
Si existen muchos vacíos.
9. ¿Considera usted que en el proceso de adopción de un menor se está cumpliendo, el decreto ley 1297? *No se está cumpliendo en su totalidad.*

10. ¿Está usted de acuerdo que el principal requisito para la adopción que el niño haya sido declarado en estado de abandono?

Si, es el principal.

11. ¿Considera usted que las sanciones establecidas en el proceso de adopción son las indicadas?

Es un avance, falta aún establecer mecanismos y sanciones acorde a nuestra realidad.

10. ¿Está usted de acuerdo que el menor que será adoptado, conozca sus orígenes, padres biológicos o historia biológica?

No lo considero pertinente.

11. ¿Qué sugiere usted para mejorar el proceso de adopción y así honrar el interés superior del niño?

Dar mayor flexibilidad a las madres solteras, ser menos burócratas en cuanto a los plazos.

12. ¿Considera usted que en el trámite de adopción los plazos establecidos son razonablemente cortos, respetando el interés superior del niño?

No, son muy largos.

13. En el proceso de adopción considera que las normas procesales para dicho efecto, ¿han considerado como derecho prioritario del menor el de formar parte de una familia?

Si, pero los mecanismos no.

14. ¿Considera que los plazos establecidos para la adopción están vulnerando el interés superior del menor?

Si dilatan mucho el proceso, muchas veces se priva al menor de darle la oportunidad de tener una familia.

15. Considera que los plazos en que se vienen tramitando, las adopciones en esta institución están cumpliendo el principio de celeridad? *No lo están cumpliendo, demoran.*

16. ¿Qué propuesta legislativa propondría para mejorar el proceso de adopción de menores

Que los plazos sean cortos, debería de tratarse como un proceso especial y menos burocracia.

ANEXO II: Variables, Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
El Principio de Interés superior del niño.	El principio de interés superior del niño debe primar en cualquier situación que le puede afectar, teniéndolo en cuenta como un ser humano quien es sujeto de derechos	Se medirá mediante entrevista de los grupos de interés.	Objetivo	Las acciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, tengan que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social.
Adopción de menores	La adopción es una medida permanente de protección para aquellos menores que han sido declarados judicialmente en estado de abandono, motivo por el cual se trata de brindarles una familia,	Se medirá mediante entrevista de los grupos de interés.	Requisitos	<p>el niño o adolescente haya sido declarado en estado de abandono, El adoptante goce de solvencia moral, La edad del adoptante sea, por lo menos, igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar, el adoptante sea casado, su cónyuge preste su asentimiento, El adoptado, dé su consentimiento, si es mayor de 10 años, Que consientan los padres del adoptado, Si el adoptado es incapaz, debe oírse al Tutor o Curador, Si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad</p> <p>Administrativo Fase pre adoptiva o evaluativa El proceso de evaluación es integral y comprende los aspectos psicológico, moral, social y legal de los solicitantes, debiendo concluir dentro de los 15 días hábiles siguientes. Fase adoptiva</p>

			<p>Plazos</p>	<p>En 7 días se debe enviar una carta de aceptación, luego de ello entre 4 a 7 días procede la empatía del niño, posterior a ello en 14 días se notifica al albergue donde se firma la resolución de aceptación.</p> <p>Externamiento del menor de edad y colocación familiar</p> <p>La oficina de adopciones dispone el externamiento del menor de edad, dentro del día hábil siguiente a la comunicación realizada al Juzgado de Familia y a la Fiscalía de Familia.</p> <p>La colocación familiar es dispuesta por la oficina de adopciones mediante resolución administrativa por el término de 7 días naturales para apreciar la adaptación de la niña, niño o adolescente con su familia adoptiva. De considerarlo necesario, la colocación familiar puede prorrogarse por un plazo de 7 días naturales.</p> <p>Resolución de Adopción</p> <p>Si el informe de la colocación familiar es aprobatorio, la oficina de adopciones, dentro de las 24 horas de recibido éste, expide la respectiva resolución administrativa.</p> <p>Judicial</p> <p>El Juez se pronunciará sobre el estado de abandono del niño o adolescente tutelado, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario.</p> <p>La Resolución será notificada al Ministerio Público, los padres biológicos, familiares y/o terceros responsables, el Centro Tutelar y al Defensor de Oficio; consentida la Resolución, el Juzgado remitirá todo lo actuado al INABIF, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.</p> <p>Notarial</p>
--	--	--	----------------------	---

				<p>De conformidad con la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, sólo se tramita ante notario la adopción de personas mayores de edad con capacidad de goce y de ejercicio.</p> <p>El notario elevará la minuta a escritura pública, insertando los documentos que acrediten el pedido y se cursará partes al registro del estado civil para la anotación al margen de la partida original y se extienda una nueva partida de nacimiento del adoptado.</p>
--	--	--	--	---

ANEXO III: TABLAS

TABLA 6

RESULTADOS DE LA COMPARACION DE LA NORMATIVA NACIONAL – RESPECTO AL PROCESO DE ADOPCIÓN.

TEMA	CODIGO CIVIL	LEY 27337 (Código del Niño y del Adolescente)	DL 1297	CONCLUSIÓN
REQUISITOS	<p>Art. 378</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el adoptante goce de solvencia moral. 2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar. 3. Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge. 4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente. 5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años. 6. Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela. 7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo 	<p>Art. 117</p> <p>Para la Adopción de niños o de adolescentes se requiere que hayan sido declarados previamente en estado de abandono, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 378º del Código Civil.</p>	<p>Art. 125</p> <p>Las familias o personas interesadas en adoptar deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contar entre veinticinco y sesenta y dos años de edad. La edad máxima puede ampliarse excepcionalmente por razones debidamente justificadas en función del interés superior del niño. b) Acceder voluntariamente a la adopción, en forma escrita. Los cónyuges o integrantes de unión de hecho, deben presentar la solicitud de adopción en forma conjunta. c) Contar con declaración de idoneidad. 	<p>Para adoptar a un menor, debe de estar declarado en estado de abandono, cumplir con los requisitos estipulados, salvo excepciones en casos especiales.</p>

	<p>de familia si el adoptado es incapaz.</p> <p>8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.</p> <p>9. Que si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.</p>			
TRAMITES	<p>Art. 379 La adopción se tramita con arreglo a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono o la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial, según corresponda.</p>	<p>Art. 123 La Oficina de Adopciones y las instituciones autorizadas para participar en Programas de Adopción están prohibidas de otorgar recompensa alguna a los padres por la entrega que hagan de sus hijos para ser dados en Adopción y de ejercer sobre ellos presión alguna para obtener su consentimiento. El incumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, acarrea la destitución del funcionario infractor o la cancelación de la licencia de funcionamiento si el hecho se hubiere cometido por una institución autorizada para llevar a cabo Programas de Adopción.</p>	<p>Art. 137</p>	<p>Los trámites se realizan según el código civil Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono o la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial, según corresponda.</p>

<p>SANCIONES</p>		<p>Art. 126</p> <p>En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones establecidas en este Código o su reglamento que expedirá el PROMUDEH, la Oficina de Adopciones aplicará sanciones a las instituciones, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiese lugar.</p>	<p>Art.147</p> <p>Sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiera lugar, los infractores son pasibles de las siguientes sanciones administrativas, según corresponda.</p> <p>Tratándose de los administrados:</p> <p>a) Suspensión del trámite de adopción.</p> <p>b) Cancelación del trámite de adopción.</p> <p>Tratándose de los organismos acreditados y/o sus representantes:</p> <p>a) Amonestación escrita</p> <p>b) Suspensión de la autorización del organismo acreditado para cooperar y apoyar en materia de adopción internacional en el Perú.</p> <p>c) Cancelación de la autorización del organismo acreditado para cooperar y apoyar en materia de adopción internacional en el Perú</p>	<p>Las sanciones van según el grado de responsabilidad del adoptante o funcionario, la cual puede ser una amonestación, suspensión, cancelación, así como también puede ser una sanción civil o penal</p>
-------------------------	--	--	---	---

TABLA 7

COMPARACION DEL PROCESO DE ADOPCION DE UN MENOR A NIVEL INTERNACIONAL

	ECUADOR	PERU	ESPAÑA	CONCLUSION
REQUISITOS	<p>1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción</p> <p>2. Ser legalmente capaces</p> <p>3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos</p> <p>4. Ser mayores de veinticinco años</p> <p>5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El adoptante goce de solvencia moral. • La edad del adoptante sea, por lo menos, igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar. • Cuando el adoptante sea casado, su cónyuge preste su asentimiento. • El adoptado, dé su consentimiento, si es mayor de 10 años. • Que consientan los padres del adoptado, si estuviese bajo su patria potestad. • Si el adoptado es incapaz, debe oírse al Tutor o Curador. • Si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquel debe ratificar, 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de veinticinco años. Si es una pareja o matrimonio bastará con que uno de ellos haya alcanzado dicha edad. • La diferencia de edad entre el adoptante y el niño adoptado será, como mínimo, de dieciséis años y, como máximo, de cuarenta y cinco años. Cuando los adoptantes fueran un matrimonio o pareja, será suficiente con que el más joven de ellos no tenga más de cuarenta y cinco años de diferencia con el menor. • Si los futuros adoptantes se 	<p>En los tres países el requisito primordial para el adoptante es gozar de solvencia moral, de solvencia económica y ser mayor de edad.</p> <p>Sin embargo existe similitud entre los requisitos de Perú y Ecuador, mientras que en España, en los requisitos para la adopción, prevalece las edades entre el adoptante y adoptado</p>

	<p>edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven</p> <p>6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales</p> <p>7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales</p> <p>8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas</p> <p>9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.</p>	<p>personalmente, ante el Juez su voluntad de adoptar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partida de Nacimiento del menor. • Partida de Matrimonio de los adoptantes. • Certificado Médico- Salud Mental/ Física. • Certificado de Antecedentes Penales y Policiales. • Fotos (Que acrediten vivencias familiares con el menor). • Certificado de estudios u otros documentos que acrediten que el adoptante vela por el bienestar del menor. 	<p>ofrecen para adoptar grupos de hermanos o niños con necesidades especiales, podrá existir una diferencia mayor de cuarenta y cinco años.</p> <p>- Sólo será posible la adopción de un mayor de edad o de un menor emancipado cuando, inmediatamente antes de la mayoría de edad o de la emancipación, hubiere estado en acogimiento o conviviendo de manera estable con los futuros adoptantes, al menos, un año.</p>	
	<p>1. Acercarse o contactarse con una de las Unidades Técnicas de</p>	<p>a. Preadoptiva. Se divide en dos etapas:</p>	<p>Los niños que son dejados en adopción entran en este</p>	<p>Como observamos los procedimientos tiene similitud, sin embargo le tiempo de duración</p>

<p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>Adopción Zonales (dependiendo del domicilio), donde se recibe orientación, se registra información básica y se obtiene una cita para una entrevista preliminar</p> <p>2. Entrevista preliminar con la persona o pareja solicitante de adopción</p> <p>3. Participación en los círculos de formación de padres adoptivos 2 sesiones de 8 horas para desarrollo de 5 módulos</p> <p>4. Presentación de la solicitud y los medios de verificación completos</p> <p>5. Evaluación psicosocial individual y de pareja de ser el caso</p> <p>6. Estudio de hogar</p> <p>7. Declaración de la idoneidad o no de los solicitantes a adopción</p> <p>8. Asignación del niño, niña o adolescente</p> <p>9. Aceptación o no de la familia</p> <p>10. Proceso de emparentamiento. Este se da una vez que existe la aceptación de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción y evaluación. La inscripción dura un día, y la evaluación toma 15. En la práctica, este plazo puede prolongarse por falta de disponibilidad de tiempo de los adoptantes o por no presentar los documentos requeridos oportunamente. • Lista de espera y designación. Tarda sesenta días. Dependerá de la amplitud de las expectativas sobre la edad y sexo de las niñas y niños, así como de la aceptación de los antecedentes familiares y/o de salud del adoptado/a. <p>b. Adoptiva. Se divide en tres etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de designación (7 días), presentación (un día), informe de empatía (un día), externamiento (un día). Este plazo puede prorrogarse de considerarse el Equipo Técnico que el adoptado/a no está preparado para ser externado/a. • Colocación familiar. Toma 7 días; en algunos casos puede ampliarse a 7 días 	<p>proceso después de haber pasado por tres situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera es cuando el niño queda en abandono debido a cualquier circunstancia dejándolo sin familia. • Otros casos se refieren a niños cuyos padres han perdido la patria potestad cuando se considera que no están capacitados para su crianza. • Por último, se puede realizar el proceso de adopción cuando los padres y quien hace la solicitud se conocen quedando de acuerdo en ceder la custodia. <p>Es importante acotar que en los últimos años las solicitudes han ido en aumento ocasionando que se realicen listas de espera. Por consecuencia, en promedio para que un proceso de adopción llegue a su término conlleva una duración total de 9 a 10 años. Desde un punto de vista legal, los trámites de</p>	<p>del proceso varía respecto a los tres países, en Ecuador la duración del procedimiento de adopción es de 2 años, en Perú el proceso de adopción de un menor es de 3 años y en España el proceso de adopción dura entre 9 a 10 años, cabe resaltar que estos procesos siempre se extienden por diversos motivos y circunstancias.</p>
------------------------------	---	--	--	---

	<p>familia, si el proceso de emparentamiento es exitoso, el niño, niña o adolescente pasa a vivir con su familia</p> <p>11. Seguimientos pos adoptivos durante 2 años</p>	<p>adicionales, si se considera técnicamente recomendable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de adopción (un día) y término de apelación (un día). <p>c. Post- adoptiva</p> <p>12. Esta etapa, en la que se realizan informes semestrales, tiene dos clasificaciones: adopciones nacionales, 3 años; adopciones internacionales, 4 años.</p>	<p>adopción pueden ser largos y complicados. El país de origen del niño puede imponer requisitos adicionales.</p>	
PROHIBICIONES	<p>No se puede adoptar a una criatura que está por nacer</p> <p>- No se puede elegir predeterminadamente al niño o niña, salvo cuando quien adopta sea pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, o el menor sea hijo del cónyuge o conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos legales.</p>	<p>En el procedimiento de adopción está prohibido, que:</p> <p>a) El solicitante tenga cualquier tipo de contacto con los padres biológicos de la niña, niño o adolescente o con cualquier persona que pueda influenciar en el consentimiento de estos últimos.</p> <p>b) Los miembros del Consejo Nacional de Adopciones tomen contacto con cualquier persona, autoridad o institución involucrada en el procedimiento de adopción, a excepción de la autoridad competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cualquiera que sea el vínculo</p>	<p><u>No puede adoptarse:</u></p> <p>1. ° A un descendiente.</p> <p>2. ° A un pariente en segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad (nietos y hermanos).</p> <p>3. ° A un pupilo por su tutor.</p> <p>- Nadie podrá ser adoptado por más de una persona, salvo que estén unidas por matrimonio o parejas con análoga relación afectiva.</p>	<p>Respecto a las prohibiciones ninguno de los tres países coinciden, en Ecuador no se puede adoptar a una criatura que está por nacer, no se puede elegir predeterminadamente al niño o niña, salvo cuando quien adopta sea pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, en Perú, el solicitante o miembros del concejo de adopciones, no puede tener cualquier tipo de</p>

		contractual o laboral con la entidad.	- Para iniciar el expediente de adopción de niños y niñas tutelados por la Comunidad de Madrid será necesaria la propuesta previa de la Comisión de Tutela del Menor a favor del adoptante o adoptantes que dicha Comisión haya declarado idóneos para el ejercicio de la patria potestad. La declaración de idoneidad deberá ser previa a la propuesta.	contacto con los padres biológicos de la niña, niño o adolescente y en España no puede adoptar a un descendiente. o a un pariente en segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad .
--	--	---------------------------------------	--	--

TABLA 8

TABLA DE PLAZOS EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR

ORGANO COMPETENTE	PLAZOS
VIA ADMINISTRATIVA	<p><u>Fase pre adoptiva o evaluativa</u> El proceso de evaluación es integral y comprende los aspectos psicológico, moral, social y legal de los solicitantes, debiendo concluir dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud de adopción.</p> <p><u>Fase adoptiva</u> En esta etapa se le comunica la designación del niño, tienen siete días, para enviar la carta de aceptación, se le comunica al albergue para la preparación del niño, se inicia la etapa de empatía con el niño (la cual lleva de 4 a 7 días), relación externa, etapa de colocación familiar (dura de 7 a 14 días, en la cual recibirá dos visitas), firma de la resolución de adopción y compromiso, acompañamiento post adoptivo, plazo de ley para la resolución de adopción y firma (1 día), Comunicación a la RENIEC y obtención de la nueva partida del niña o niño adoptado.</p> <p><u>Externamiento del menor de edad y colocación familiar</u> La oficina de adopciones dispone el externamiento del menor de edad, con indicación de los nombres de los adoptantes, dentro del día hábil siguiente a la comunicación realizada al Juzgado de Familia y a la Fiscalía de Familia. La colocación familiar es dispuesta por la oficina de adopciones mediante resolución administrativa por el término de siete días naturales, finalizado dicho plazo el personal especializado emite el informe correspondiente luego de haber realizado las visitas y/o entrevistas que considere necesarias para apreciar la adaptación de la niña, niño o adolescente con su familia adoptiva. De considerarlo necesario, la colocación familiar puede prorrogarse por un plazo de siete días naturales.</p> <p><u>Resolución de Adopción</u> Si el informe de la colocación familiar es aprobatorio, la oficina de adopciones, dentro de las veinticuatro horas de recibido éste, expide la respectiva resolución administrativa que declara la adopción y comunica al Juzgado de Familia que declaró el estado de abandono del menor</p> <p><u>Fase post adoptiva o de seguimiento</u> El control post adoptivo a los adoptantes residentes en el Perú es realizado a través de entrevistas y/o visitas domiciliarias con una periodicidad de seis meses durante tres años. Dicho control es ejecutado por el profesional que la oficina de adopciones designa para tal fin.</p>

VIA JUDICIAL	<p>El Juez se pronunciará sobre el estado de abandono del niño o adolescente tutelado, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario.</p> <p>La Resolución será notificada al Ministerio Público, los padres biológicos, familiares y/o terceros responsables, el Centro Tutelar y al Defensor de Oficio; consentida la Resolución, el Juzgado remitirá todo lo actuado al INABIF, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.</p>
FISCALIA	<p>El Juez, previa evaluación favorable del expediente, lo remitirá al Fiscal competente para que emita su Dictamen en un plazo no mayor de cinco (5) días.</p> <p>En un solo acto, el Fiscal podrá solicitar al INABIF información complementaria o formular pedidos debidamente motivados, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.</p>
VIA NOTARIAL	<p>De conformidad con la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, sólo se tramita ante notario la adopción de personas mayores de edad con capacidad de goce y de ejercicio.</p> <p>El notario elevará la minuta a escritura pública, insertando los documentos que acrediten el pedido y se cursará partes al registro del estado civil para la anotación al margen de la partida original y se extienda una nueva partida de nacimiento del adoptado.</p>
APELACIONES	<p>Pueden ser materia de apelación por el Ministerio Público, los padres biológicos, familiares y/o terceros responsables, el Centro Tutelar y el Defensor de Oficio, dentro del plazo de tres (3) días de notificada.</p>

TABLA N° 8**TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

EXPEDIENTE	ORIGEN	MATERIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO DE DURACIÓN
Expediente 221-2013	4ª juzgado de familia	Adopción	17 de Enero del año 2013	26 de Julio del año 2017	4 años 6 meses
Expediente 3672-2013	3ª juzgado de familia	Adopción	24 de Siembre del año 2013	23 de Marzo del año 2015	2 años 6 meses
Expediente 03250-2013	2ª juzgado de familia	Adopción	19 de Agosto del año 2013	06 de Marzo del año 2015	2 años 7 meses
Expediente 04931-2014	3ª juzgado de familia	Adopción por excepción	05 de Diciembre del año 2014	19 de Abril del año 2017	3 años 4 meses
Expediente 04716-2015	2ª juzgado de familia	Adopción	09 de Diciembre del año 2015	02 de Octubre del año 2017	4 años 10 meses

ANEXO III: NORMATIVIDAD

CODIGO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

ADOPCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 115.-Concepto. La Adopción es una medida de protección al niño y al adolescente por la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. En consecuencia, el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

Artículo 116.-Subsidiariedad de la adopción por extranjeros. La Adopción por extranjeros es subsidiaria de la Adopción por nacionales.

En caso de concurrir solicitudes de nacionales y extranjeros, se prefiere la solicitud de los nacionales.

Artículo 117.-Requisitos. Para la Adopción de niños o de adolescentes se requiere que hayan sido declarados previamente en estado de abandono, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 378 del Código Civil.

Artículo 118.-Situaciones imprevistas. Si ocurrieren circunstancias imprevistas que impidan culminar el trámite de adopción, la Oficina de Adopciones adoptará las medidas pertinentes teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño y del Adolescente.

CAPÍTULO II

TITULAR DEL PROCESO

Artículo 119.-Titular del proceso. La Oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia del PROMUDEH es la institución encargada de tramitar las solicitudes de Adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, con las excepciones señaladas en el Artículo 128 del presente Código. Sus atribuciones son indelegables, salvo lo dispuesto en la Ley.

Esta Oficina cuenta con un Consejo de Adopciones conformado por seis miembros: dos designados por el PROMUDEH, uno de los cuales lo presidirá; uno por el Ministerio de Justicia y uno por cada colegio profesional de psicólogos, abogados y asistentes sociales.

La designación de los integrantes del Consejo de Adopciones será ad honórem, tendrá una vigencia de dos años y sus funciones específicas serán señaladas en el Reglamento.

Artículo 120.-Registro Nacional de Adopciones. La Oficina de Adopciones cuenta con un registro, en el que se inscribirán las adopciones realizadas a nivel nacional. En él deben constar, expresamente, los datos de los adoptantes: nombre, nacionalidad, domicilio, estado civil, institución extranjera que lo patrocina y los datos del niño o del adolescente.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Artículo 121.-Programa de Adopción. Por Programa de Adopción se entiende el conjunto de actividades tendentes a brindar hogar definitivo a un niño o adolescente. Comprende su recepción y cuidado, así como la selección de los eventuales adoptantes.

El niño o el adolescente ingresarán a un Programa de Adopción sólo con la autorización de la Oficina de Adopciones.

Artículo 122.-Desarrollo de Programas de Adopción. Solamente desarrollan Programas de Adopción la Oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia del PROMUDEH o las instituciones públicas debidamente autorizadas por ésta.

Artículo 123.-Trámites. La Oficina de Adopciones y las instituciones autorizadas para participar en Programas de Adopción están prohibidas de otorgar recompensa alguna a los padres por la entrega que hagan de sus hijos para ser dados en Adopción y de ejercer sobre ellos presión alguna para obtener su consentimiento. El incumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, acarrea la destitución del funcionario infractor o la cancelación de la licencia de funcionamiento si el hecho se hubiere cometido por una institución autorizada para llevar a cabo Programas de Adopción.

Artículo 124.-Garantías para el niño y el adolescente. Mientras permanezca bajo su cuidado, la institución autorizada para desarrollar Programas de Adopción garantizará plenamente los derechos de los niños o de los adolescentes susceptibles de ser adoptados. Está prohibida la entrega de niños o de adolescentes a cualquier persona o institución sin cumplir los requisitos consagrados en la presente Ley.

Artículo 125.-Supervisión de la Oficina de Adopciones. La Oficina de Adopciones asesora y supervisa permanentemente a las instituciones que desarrollan Programas de Adopción.

Artículo 126.-Sanciones. En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones establecidas en este Código o su reglamento que expedirá el PROMUDEH, la Oficina de Adopciones aplicará sanciones a las instituciones, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiese lugar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIONES

Artículo 127.-Declaraciónprevia del estado de abandono. La Adopción de niños o de adolescentes sólo procederá una vez declarado el estado de abandono, salvo los casos previstos en el Artículo 128 del presente Código.

CAPÍTULO V

PROCESO JUDICIAL DE ADOPCIONES

Artículo 128.-Excepciones. En vía de excepción, podrán iniciar acción judicial de adopción ante el Juez especializado, inclusive sin que medie declaración de estado de abandono del niño o del adolescente, los peticionarios siguientes:

- a) El que posea vínculo matrimonial con el padre o madre del niño o el adolescente por adoptar. En este caso el niño o adolescente mantienen los vínculos de filiación con el padre o madre biológicos;
- b) El que posea vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el niño o adolescente pasible de adopción; y
- c) El que ha prohijado o convivido con el niño o el adolescente por adoptar, durante un período no menor de dos años.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES

Artículo 129.-Adopción internacional. Entiéndase por Adopción Internacional la solicitada por residentes en el exterior. Éstos no están exceptuados de los procedimientos y plazos establecidos en el presente Código.

Para que proceda este tipo de adopción es indispensable la existencia de convenios entre el Estado Peruano y los Estados de los extranjeros adoptantes o entre las

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION DE MENORES DE EDAD DECLARADOS JUDICIALMENTE EN ABANDONO

CAPITULO I

SUJETOS DEL PROCESO

Artículo 1º. Titular del proceso. La oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia y del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de menores de edad declarados en abandono judicial, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 145º del Código de los Niños y Adolescentes. Sus atribuciones son indelegables, salvo lo dispuesto en la Ley.

Artículo 2º.- El Adoptante. Adoptantes son preferentemente los cónyuges o la persona natural, mayores de edad, que expresen de manera formal, indubitable y por escrito su deseo de adoptar un menor de edad declarado en abandono judicial, dirigido a la Oficina de Adopciones señalada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El Adoptado. Se considera susceptible de ser adoptado al menor de edad declarado en abandono mediante Resolución Judicial. Es requisito el consentimiento del adoptado, en función de su edad y madurez.

Artículo 4º.- Adopción Internacional. Entiéndase por Adopción Internacional la solicitada por residentes en el exterior, quienes no están exceptuados de procedimientos y plazos establecidos en la presente Ley.

CAPITULO II

TRÁMITE Y DESIGNACION

Artículo 5º.- Inicio del proceso. El proceso de adopción se inicia con la solicitud de la persona natural o cónyuges interesados dirigida a la Oficina de Adopciones, que la evaluará y dictaminará dentro de los aspectos psicológico, moral, social y legal de los adoptantes.

Artículo 6º.- Declaración de aptitud. 6.1. Aprobada la evaluación, la Oficina de Adopciones emite la correspondiente Declaración de Aptitud. Los solicitantes son incluidos en la Lista de Espera de Adoptantes. 6.2. Si la evaluación deviene en desaprobatoria, es puesta en conocimiento de los solicitantes dentro del plazo establecido en el Artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 7º.- Designación. Culminando el período de evaluación, la Oficina de Adopciones designa al menor de edad que será adoptado teniendo en cuenta el orden en la Lista de Espera de Adoptantes.

Artículo 8º.- Aceptación e Informe de Empatía. 8.1. Los adoptantes formalizan su aceptación dentro de los siete días naturales siguientes a la designación. En ese plazo se

producen la socialización entre el menor de edad y los adoptantes en presencia de personal especializado de la Oficina de Adopciones.

8.2. El Informe de Empatía del especialista se emite dentro del día hábil siguiente al encuentro entre el menor de edad y los adoptantes.

Artículo 9°.- Segunda oportunidad. Si el Informe de Empatía deviene en desaprobatorio; o no se produce la aceptación por parte de los adoptantes; o por parte del menor de edad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la presente ley, los adoptantes tendrán una segunda oportunidad para ser designados.

Artículo 10.- Externamiento del menor de edad. La designación será comunicada al Juzgado de familia y a la Fiscalía de Familia. La Oficina de Adopciones dispondrá el externamiento del menor de edad, con indicación de los nombres de los adoptantes y dentro del día hábil siguiente a la comunicación.

Artículo 11.- Colocación familiar. 11.1. Realizado el externamiento, la Oficina de Adopciones dispone mediante Resolución Administrativa la Colocación Familiar por el término de siete días naturales, finalizado el cual el personal especializado de la misma emitirá el informe correspondiente.

11.2. La Colocación Familiar puede prorrogarse por un plazo de siete días naturales.

Artículo 12°.- Resolución de Adopción. Si el Informe de la Colocación Familiar es aprobatorio, la Oficina de Adopciones expide la respectiva Resolución Administrativa que declara la adopción y comunica al Juzgado de Familia que declaró el abandono, y a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de la localidad donde se registró el nacimiento, para dejar sin efecto la inscripción original y registrar los nuevos nombres y apellidos.

Artículo 13°.- Revocatoria de Colocación Familiar. Si el informe de la Colocación Familiar deviene en desaprobatorio, la Oficina de Adopciones revoca la Colocación Familiar y corre traslado al Juzgado de Familia para que dicte la medida de protección pertinente en consideración al interés superior del niño.

Artículo 12°.- Resolución de Adopción. Si el Informe de la Colocación Familiar es aprobatorio, la Oficina de Adopciones expide la respectiva Resolución Administrativa que declara la adopción y comunica al Juzgado de Familia que declaró el abandono, y a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de la localidad donde se

registró el nacimiento, para dejar sin efecto la inscripción original y registrar los nuevos nombres y apellidos.

Artículo 13°.- Revocatoria de Colocación Familiar. Si el informe de la Colocación Familiar deviene en desaprobatorio, la Oficina de Adopciones revoca la Colocación Familiar y corre traslado al Juzgado de Familia para que dicte la medida de protección pertinente en consideración al interés superior del niño.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - Notificación de la Declaración de Abandono. Cuando un menor de edad es declarado en abandono mediante Resolución Judicial, la Oficina de Adopciones comunicará a las instituciones de albergue y hogares temporales la recepción de la resolución correspondiente.

Segunda.- Inaplicabilidad a Procesos en Trámite. La presente Ley no será de aplicación a los procesos de adopción que se encuentren en trámite judicial.

Tercera.- Acción Contencioso Administrativa. La Resolución Administrativa que declara la adopción es susceptible de acción contencioso administrativa ante el Poder Judicial y será interpuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la resolución quede firme. La referida acción caduca vencido dicho término.

La acción contencioso administrativa se interpone ante la Sala Civil de la Corte Superior competente, notificándose a la oficina de Adopciones, la que remitirá el expediente en el día. En igual término, la Sala remitirá el expediente al Ministerio Público para que se pronuncie en el plazo de veinticuatro horas. Cumplido éste, el expediente se devolverá en el día a la Sala, la cual resolverá bajo responsabilidad en igual término, devolviendo lo actuado a la Oficina de Adopciones para su ejecución.

Cuarta. - Gratuidad del Servicio. El proceso de adopción y la interposición de recursos que se presenten durante el trámite, no requieren de asesoría legal externa. La Oficina de Adopciones brindará el referido servicio gratuitamente.

Quinta.- Colaboración de Instituciones. Las instituciones que albergan o tienen bajo su cuidado y protección a menores de edad en situación de presunto abandono colaborarán en el proceso de investigación tutelar a fin de que, si hubiera lugar a la declaración judicial de abandono, puedan tales menores de edad ser promovidos en adopción. Esta colaboración se coordinará con la Oficina de Adopciones.

Sexta.- Preferencia de la Investigación Tutelar. Los Juzgados competentes para conocer las investigaciones tutelares se avocarán preferentemente a ellas teniendo en cuenta el interés superior del niño, así como los principios de economía y celeridad procesales.

Sétima.- Situaciones Imprevistas. Si ocurrieran circunstancias imprevistas que impidieran culminar el trámite de adopción, la Oficina de Adopciones adoptará las medidas pertinentes teniendo en cuenta el interés superior de niño.

Octava.- Reglamentación. Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), se aprobará el reglamento correspondiente en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Última Instancia Administrativa. El Viceministro de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, es competente para pronunciarse en última instancia administrativa, en un plazo máximo de cinco días hábiles, respecto a las resoluciones emitidas por la Oficina de Adopciones, impugnadas dentro del día hábil siguiente de su notificación a los interesados.

Segunda.- Aplicación del Código de los Niños y Adolescentes. Son aplicables supletoriamente las normas establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes en todo en lo que se oponga a la presente Ley.

Tercera.- Modificación del Código Civil. Modificase el inciso 7) del Artículo 378° del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, en los siguientes términos:

ANEXO IV: ESTADISTICA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ESTADÍSTICAS - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE ADOPCIONES

Al 30 de noviembre 2018

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ADOPTADOS/AS A NIVEL NACIONAL

- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

TIPO DE ADOPCIÓN	2013	2014	2015	2016	2017
Regular	140	130	124	113	111
Especial	41	64	52	67	51
TOTAL	181	194	176	180	162



- NNA adoptados/as en el año 2018*

TIPO DE ADOPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Regular	4	6	6	9	7	2	13	9	8	8	7	79
Especial	4	4	11	4	2	3	3	3	1	3	6	44
TOTAL	8	10	17	13	9	5	16	12	9	11	13	123



*Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



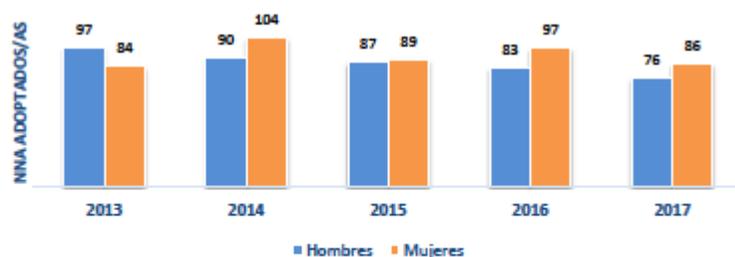
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS SEGÚN SEXO

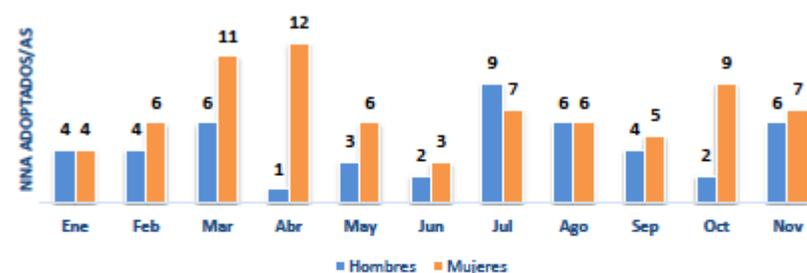
- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

SEXO	2013	2014	2015	2016	2017
Hombres	97	90	87	83	76
Mujeres	84	104	89	97	86
TOTAL	181	194	176	180	162



- NNA adoptados/as en el año 2018*

SEXO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Hombres	4	4	6	1	3	2	9	6	4	2	6	47
Mujeres	4	6	11	12	6	3	7	6	5	9	7	76
TOTAL	8	10	17	13	9	5	16	12	9	11	13	123



*Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



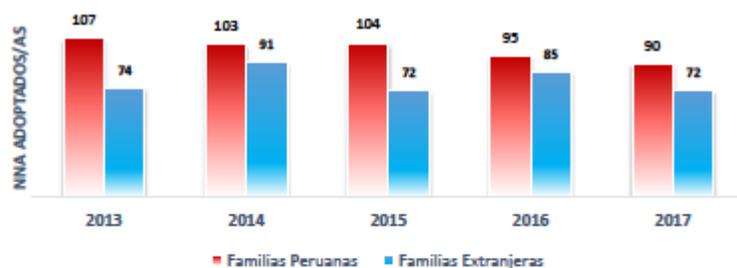
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS SEGÚN ORIGEN DE LA FAMILIA

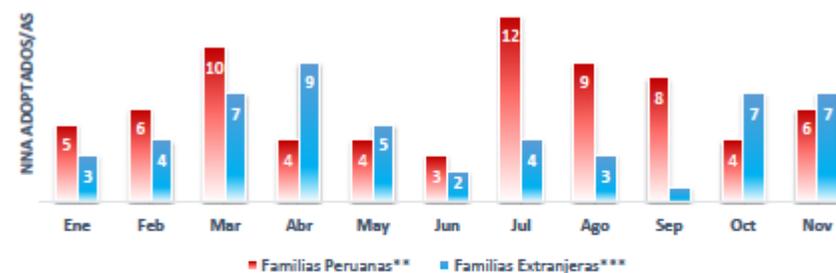
- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

ORIGEN DE LA FAMILIA	2013	2014	2015	2016	2017
Familias Peruanas**	107	103	104	95	90
Familias Extranjeras***	74	91	72	85	72
TOTAL	181	194	176	180	162



- NNA adoptados/as en el año 2018*

TIPO DE FAMILIA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Familias Peruanas**	5	6	10	4	4	3	12	9	8	4	6	71
Familias Extranjeras***	3	4	7	9	5	2	4	3	1	7	7	52
TOTAL	8	10	17	13	9	5	16	12	9	11	13	123



*Información del 01 de enero al 30 de noviembre 2018

**Familias peruanas incluye a las familias mixtas en las que un integrante tiene nacionalidad peruana, independientemente del lugar de su residencia.

***Familias nacidas fuera del Perú, independientemente del lugar de su residencia.

Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones – MIMP



PERÚ

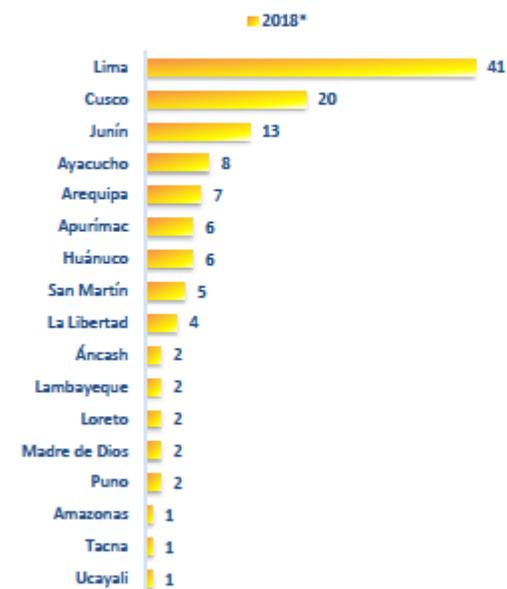
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DEL CAR

- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Lima	70	64	60	46	53	293
Cusco	30	26	26	30	22	134
Arequipa	15	25	14	17	13	84
Junín	8	11	17	18	11	65
La Libertad	5	9	6	18	8	46
Lambayeque	5	9	11	10	7	42
Puno	11	7	7	6	5	36
Ayacucho	8	8	6	7	4	33
Huánuco	3	1	10	8	4	26
Loreto	5	1	4	9	7	26
Tacna	5	9	7	2	1	24
Áncash	3	4	2	3	6	18
Plura	3	7	2	2	3	17
Madre de Dios	3	3	0	1	5	12
Apurímac	2	3	1	1	3	10
Ucayali	3	1	2	0	1	7
San Martín	0	0	1	2	3	6
Ica	2	3	0	0	0	5
Cajamarca	0	2	0	0	2	4
Amazonas	0	0	0	0	2	2
Tumbes	0	0	0	0	2	2
Huancavelica	0	1	0	0	0	1
Callao	0	0	0	0	0	0
Moquegua	0	0	0	0	0	0
Pasco	0	0	0	0	0	0
TOTAL	181	194	176	180	162	893

- Total de NNA adoptados/as en el 2018*



*Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



PERÚ

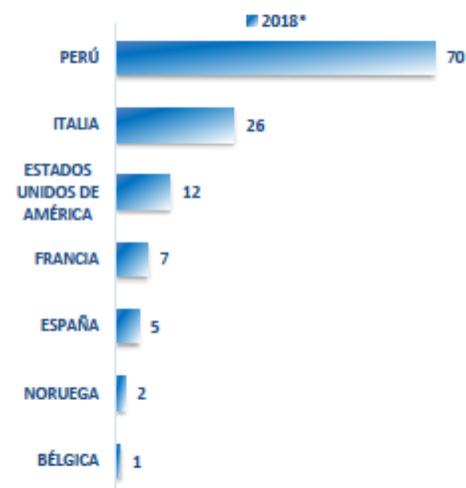
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA DE LAS FAMILIAS

- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

PAIS	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
PERÚ	89	97	97	90	91	464
ITALIA	50	49	52	57	49	257
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	11	22	12	9	4	58
ESPAÑA	18	11	4	9	4	46
FRANCIA	3	5	2	9	6	25
NORUEGA	3	6	2	2	3	16
SUIZA	1	0	4	1	3	9
ALEMANIA	2	2	1	1	0	6
DINAMARCA	1	2	1	1	1	6
BÉLGICA	1	0	0	1	1	3
CANADÁ	1	0	0	0	0	1
IRLANDA	0	0	1	0	0	1
PANAMÁ	1	0	0	0	0	1
TOTAL	181	194	176	180	162	893

- NNA adoptados/as en el año 2018*



*Información del 01 de enero al 30 noviembre 2018.
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



PERÚ

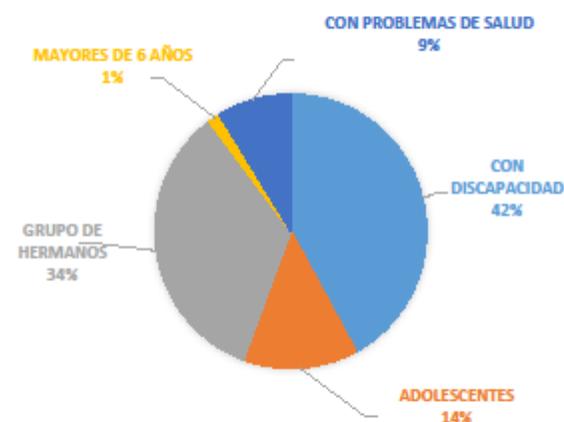
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ADOPCIONES ESPECIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Las adopciones especiales tienen el objetivo de acercar familias en lista de espera a niñas y niños mayores de seis años, adolescentes, grupos de hermanos y hermanas, con problemas de salud y/o discapacidad.

Actualmente la estadística se encuentra representada del siguiente modo:

GRUPO DE REFERENCIA	NÚMERO DE NNA
NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 AÑOS	5
NIÑAS Y NIÑOS CON PROBLEMA DE SALUD	31
GRUPO DE HERMANOS/AS	120
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD	148
ADOLESCENTES (de 12-17 años)	48
TOTAL	352



*Información al 30 de noviembre de 2018

Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



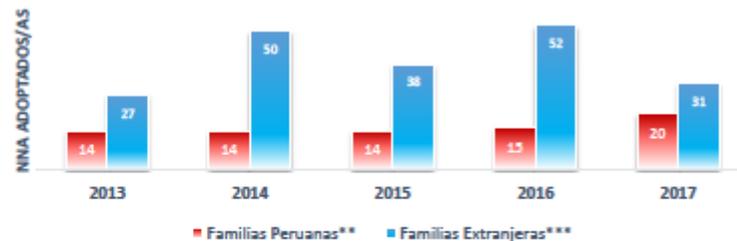
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN ESPECIAL, SEGÚN ORIGEN DE LA FAMILIA

- NNA de adopciones especiales adoptados/as del año 2013 al 2017

ORIGEN DE LA FAMILIA	2013	2014	2015	2016	2017
Familias Peruanas**	14	14	14	15	20
Familias Extranjeras***	27	50	38	52	31
TOTAL	41	64	52	67	51



- NNA de adopciones especiales adoptados/as en el año 2018*

TIPO DE FAMILIA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Familias Peruanas**	1	3	7	0	1	1	0	2	1	0	0	16
Familias Extranjeras***	3	1	4	4	1	2	3	1	0	3	6	28
TOTAL	4	4	11	4	2	3	3	3	1	3	6	44



*Información del 1 de enero al 30 de noviembre 2018.

**Familias peruanas incluye a las familias mixtas en las que un integrante tiene nacionalidad peruana, independientemente del lugar de su residencia.

*** Familias de procedencia extranjera, independientemente del lugar de su residencia.

Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP

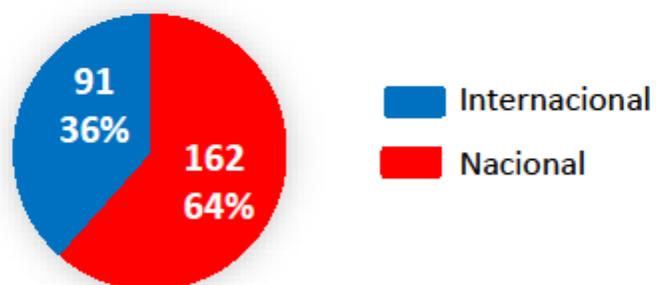


PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NÚMERO DE FAMILIAS APTAS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTA DE ESPERA SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA DE LA FAMILIA

RESIDENCIA DE LA FAMILIA	BIPARENTALES	MONOPARENTALES	TOTAL
Nacional**	103	59	162
Internacional***	85	6	91
TOTAL	188	65	253



*Información al 30 de noviembre 2018.

**Nacional. Familias con más de dos años de residencia en el Perú independientemente de su nacionalidad.

***Internacional. Familias residentes en el extranjero independientemente de su nacionalidad.

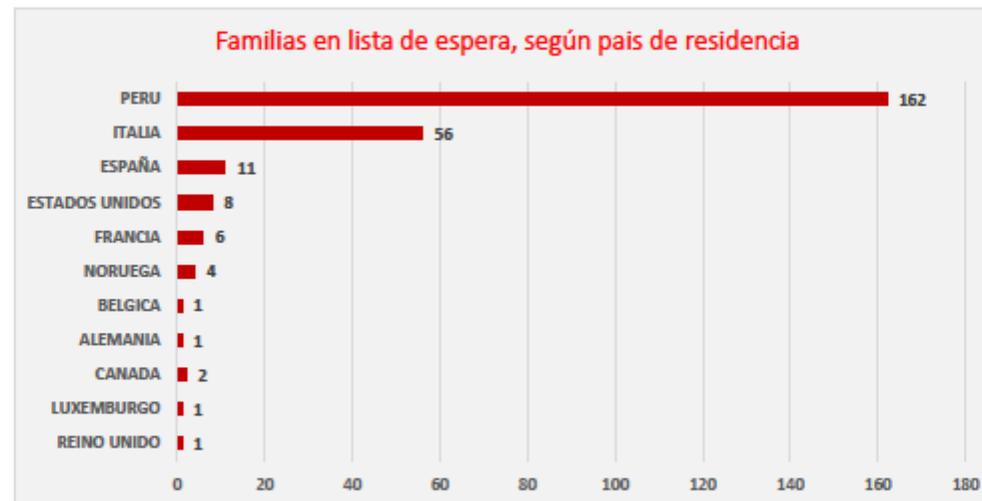
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

NÚMERO DE FAMILIAS APTAS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTA DE ESPERA SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA DE LA FAMILIA



*Información al 30 de noviembre 2018

**En el Perú. Familias con más de dos años de residencia en el Perú, que han realizado el trámite de adopción ante la Autoridad Central de nuestro país (DGA del MIMP), independientemente de su nacionalidad.

***Resto de países. Familias con residencia en el extranjero, independientemente de su nacionalidad. Se considera también a las familias peruanas que residen en estos países.

Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables